

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

EMBLEMAS

Como consecuencia de la modificación del nombre de la Escuela Superior de Guerra, por el de Escuela de Estado Mayor, acordada por orden circular de 4 de noviembre de 1939, base primera (D. O. número 33), se dispone que las iniciales que deben figurar en los emblemas que ostenten los jefes, profesores y alumnos de dicho Centro, se ajusten al diseño que se publica con esta disposición.

Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA



Secretaría general

CONCURSOS

Varias armas

Para cubrir en el Consejo Supremo de Justicia Militar una vacante de capitán de Infantería, una de ca-

pitán de Caballería, cuatro de tenientes auditores de segunda y una de teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar, una de oficial primero, tres de oficiales segundos y nueve de oficiales terceros del Cuerpo de Oficinas Militares, doce auxiliares administrativos y quince taquimecanógrafos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, se abre concurso al que podrán acudir el personal de los referidos empleos, Armas y Cuerpos remitiendo los solicitantes sus instancias por conducto regular a la Secretaría General de este Ministerio elevadas a mi autoridad, acompañadas de los documentos que acrediten legalmente sus méritos y servicios.

El plazo de admisión de las referidas solicitudes será de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, pudiendo ser anticipadas por telégrafo las peticiones.

Madrid, 20 de enero de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ALUMNOS

Infantería

En consideración a lo dispuesto en las órdenes de 11 de septiembre de 1936 (B. O. de la Junta de Defensa Nacional núm. 22), y 21 de octubre de 1939 (D. O. núm. 19), se concede el empleo de alférez de Infantería al alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, muerto en la defensa del cuartel de la Montaña, D. Javier Cape-rochipi Aguirrebarrena.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

APTOS PARA ASCENSO

Oficinas militares.

Por reunir las condiciones que señalan las órdenes de 9 de junio de 1930 y 8 de marzo de 1933 (C. L. números 209 y 101, respectivamente), se declaran aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que a continuación se relacionan:

Oficial primero D. Rafael Schiaffino Lázaro.

Otro, D. Jesús Rodríguez Matallana.

Oficial segundo D. José González Vázquez.

Otro, D. Julio Romaguera Carras.

Otro, D. Buenaventura Santamaría Martínez.

Otro, D. Angel Beltrán Poderós.

Otro, D. Luis Paz Zamarra.

Madrid, 27 de enero de 1940.

ASCENSOS

Infantería

Por reunir las condiciones que señala la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad que se expresa, a los alféreces de Infantería que figuran a continuación, continuando en sus actuales destinos.

D. Alejandro Morales Ibáñez, con antigüedad de 20 de marzo de 1938.

D. Rafael Pérez Regues, con la misma.

D. Jesús Debón Soriano, con la misma.

D. Ricardo Corrocher Corrocher, con la misma.

D. José Barrenquero Recio, con la misma.

- D. Bonifacio Gil Huet, con la antigüedad de 20 de marzo de 1938.
- D. Pedro Díaz Galcerán, con la de 18 de agosto de 1939.
- D. Antonio Jerro Mayans, con la misma.
- D. Juan Ruiz Rojo, con la misma.
- D. Abilio Egido Castillo, con la misma.
- D. José Vega Otero, con la misma.
- D. Antonio Varo León, con la misma.
- D. Vicente Barrachina García de la Vega, con la misma.
- D. Enrique Vives Saenz, con la misma.
- D. Francisco Ballesteros Sánchez, con la misma.
- D. Melchor Moreno Lanchares, con la misma.
- D. Pedro Souto Romero, con la misma.
- D. Flores Carretero Moreno, con la misma.
- D. Serafín Luis Quiñoa Bustos, con la misma.
- D. Francisco García Calabrava, con la misma.
- D. Juan Cancio Arranz Pascual, con la misma.
- D. Francisco de Jesús Chamorro, con la misma.
- D. Andrés Rodríguez Egido, con la misma.
- D. Juan Garrido Vergara, con la misma.
- D. Cándido Pérez Antón, con la misma.
- D. Alfonso Jiménez Sánchez, con la misma.
- D. Camilo Benítez Guisado, con la misma.
- D. Dativo Sánchez Santiago, con la misma.
- D. Benito Petris Gil, con la misma.
- D. Angel Ganrote Vega, con la misma.
- D. Justo Medel Medel, con la misma.
- D. Joaquín Vicente Tejedor, con la misma.
- D. Enrique Arduán Zamora, con la misma.
- D. Juan Revellado Sastre, con la misma.
- D. Máximo Gabarri Porta, con la misma.
- D. Antonio Gandil Toscana, con la misma.
- D. Juan García Benítez, con la misma.
- D. Dionisio San Julián Mena, con la misma.
- D. Federico Paredes Unrutia, con la misma.
- D. Juan García Valdecasas, con la misma.
- D. Emilio Uriz Pardo, con la misma.
- D. Francisco Canales Mirón, con la misma.
- D. Cirilo Murias Sahugo, con la misma.
- D. Julián Caballero Pino, con la antigüedad de 18 de agosto de 1939.
- D. Jesús Díez Andrés, con la misma.
- D. Cándido Pardo Bravo, con la misma.
- D. Manuel Vázquez Gallego, con la misma.
- D. Fernando Recero Maquedo, con la misma.
- D. Alonso Ramos de las Flores, con la misma.
- D. Luciano Marzal Salvatierra, con la misma.
- D. José María Hurtado Ortega, con la misma.
- D. Francisco Salmerón González, con la misma.
- D. Bernardino Fernández Fernández, con la misma.
- D. Juan Ocaña Ruiz, con la misma.
- D. Pedro Rodríguez García, con la misma.
- D. Ramón Fernández Sánchez, con la misma.
- D. Antonio Franco de Vera, con la misma.
- D. Manuel Sánchez Mainar, con la misma.
- D. Manuel Ojanguren Álvarez, con la misma.
- D. José Faustino Blanco Acedo, con la misma.
- D. Restituto González Sánchez, con la misma.
- D. Santiago Alvarez García, con la misma.
- D. José Tello Rivas, con la misma.
- D. Juan Tous Ribot, con la misma.
- D. Abilio Becares García, con la misma.
- D. Gregorio Oteros García, con la misma.
- D. Diego Corrales Tadeo, con la misma.
- D. José Serradilla Castellano, con la misma.
- D. Francisco Barbero Téllez, con la misma.
- D. Fernando Rueda Pérez, con la misma.
- D. Juan Manzamedo Cañadas, con la misma.
- D. José Calvete Caverro, con la misma.
- D. Andrés Alonso Pérez, con la misma.
- D. Antonio Rodríguez Galindo, con la misma.
- D. Antonio Ródenas López, con la misma.
- D. Domingo Vila Iglesias, con la misma.
- D. Prudencio Suárez Peixoto, con la misma.
- D. Jesús López Mayo, con la misma.
- D. Manuel Castillo Espinosa, con la misma.
- D. Antonio Gómez Alcalá, con la misma.
- D. Manuel Gaiza Fernández, con la antigüedad de 18 de agosto de 1939.
- D. Manuel López Márquez, con la misma.
- D. Eusebio Chau Marfil, con la misma.
- D. Jesús Roy Ballestín, con la misma.
- D. Manuel Baladas Sánchez, con la misma.
- D. Manuel González Castellanos, con la misma.
- D. Justo Leal Maroto, con la misma.
- D. Manuel Vilanovas Ramayos, con la misma.
- D. José Fabrero González, con la misma.
- D. Ciriaco González Sáiz, con la misma.
- D. Cristóbal González Salazar, con la misma.
- D. Antoliano Martín Encinas, con la misma.
- D. Benigno Corredeira Prados, con la misma.
- D. Modesto Márquez Domínguez, con la misma.
- D. Jesús Martín Gómez, con la misma.
- D. Julio Giraldo Muñoz, con la misma.
- D. Domingo Leo Soñana, con la misma.
- D. Florian Calleja Mira, con la misma.
- D. Angel Márquez Rondo, con la misma.
- D. Primitivo González Ramos, con la misma.
- D. Manuel Faustino Rodríguez, con la misma.
- D. Emiliano Arriba Vega, con la misma.
- D. Jacinto Ripodas Guzpegui, con la misma.
- D. Diego Sastre Vicente, con la misma.
- D. Pedro Gallego Fernández, con la misma.
- D. Francisco Blázquez Cáceres, con la misma.
- D. Rufino Martín Ventana, con la misma.
- D. José Sánchez Serrano, con la misma.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo en 11 de enero de 1939, se confiere el empleo de alférez de Infantería, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a los brigadas profesionales, alféreces provisionales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, colocándose en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican y siguiendo en sus actuales situaciones:

Brigada D. Filiberto López Fernán-

dez, a continuación de D. José Abraira Robledo.

Otro, D. Antonio Cerrato Urtado, a continuación de D. Pedro Fernández García.

Otro, D. Manuel Campo Miret, a continuación de D. José Ciordia Oria. Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

A propuesta del General Jefe de la Legión, se confiere el empleo de alférez legionario, con la antigüedad de 11 de octubre último, al subteniente de dicho Cuerpo D. Fabián Simón Expósito, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de D. Vicente López Rodríguez.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruída, se reintegran a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los brigadas profesionales del Arma de Infantería D. Alejandro Piñel González y D. Nicolás Matilla Aguado, los cuales se colocarán en la escala de su nuevo empleo a continuación de D. Pablo Utrera Gutiérrez y D. Justo López Rodríguez, respectivamente, quedando disponibles forzosos en las regiones militares que en la actualidad fijan sus residencias.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

Ingenieros

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruída, se reintegran a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad que se expresa, a los tenientes del Arma de Ingenieros que figuran a continuación, los cuales quedarán disponibles en las regiones que se indican:

Teniente, D. Alfredo de María y Vallejo, asciende a capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Cándido Luis Salazar, quedando disponible forzoso en la quinta región militar.

Teniente, D. Luis García Vallejo, asciende a capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocán-

dose a continuación de D. Miguel Ramón Barón, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, al alférez de Ingenieros D. Francisco Barrios Furonos, colocándose a continuación de D. Antonio Sesmero Monsalvo.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, a los alféreces del Arma de Ingenieros que figuran en la presente relación, los cuales continuarán en sus destinos:

- D. Félix Hernández Alonso.
- » Antonio García Pascual.
- » Florencio Sánchez Tovar.
- » Juan Planet Fuentes.
- » Antonio Rivera Fernández.
- » Dioscoro San Julián Terreiro.
- » Vicente Merino Miret.
- » Manuel Ruiz Corrales.
- » Julio Escribano Mulas.
- » Servando Vergara Pascual.
- » José Colchón Miguez.
- » José Chacón Donoso.
- » Nicolás Mullor Hernández.
- » Francisco Fernández Vaquero.
- » Gabriel Maldonado González.
- » Elías García García.
- » Jesús Barnechea Arribas.
- » Luis Hevia Berceuelo.
- » Blas Belsúe Sebastián.
- » Mariano Lavilla Rillo.
- » Vicente Crespo Gavilán.
- » Alfonso Pérez Martínez.
- » Félix Pérez Pérez.
- » Jesús Marcona Martínez.
- » Miguel Castrillo Moral.
- » Arsenio de Santiago Manzanal.
- » Felipe Pérez Alfonso.
- » José del Cazo Belled.
- » Adolfo Pérez del Real.
- » Oseas Javier Cadero.
- » Guillermo Noreña Ferrer.
- » Victoriano Bueno Díez.
- » Ezequiel Conde González.
- » Antonio Molina Rapado.
- » Juan José Ramírez Orellana.
- » Manuel Villanueva González.
- » Joaquín de la Torre Martínez.
- » Florentino de la Vega Bellota.
- » José María Torres Domínguez.
- » Juan Mejías Villalba.
- » Alejandro Peña Arribas.
- » Enrique Tejedor Fernández.
- » José Río Martín.

D. Angel Martínez Sanz.

- » Bonifacio Hipola Sánchez.
- » Eusebio Ruiz Bejarano.
- » Fausto Alcañiz Perea.
- » Valentín Rosa de Blas.
- » José Muñoz de Aguila.
- » Benigno Zamorano Zamorano.
- » Florentino Juan Fernández Gallego.
- » Antonio Aznar Sánchez.
- » Ricardo Pavón Bueno.
- » Fernando Peña Martínez.
- » Manuel Sancho Gómez.
- » Casimiro Sevillano Juvitero.
- » Félix Peralta López.
- » Manuel Vera Gómez.
- » Vicente Aláez Figueroa.
- » Esteban Barquero Risueño.
- » Félix Moreno Franco.
- » Antonio Martí Cayuela.
- » Antonio Martínez Martínez.
- » Federico Espinosa Quevedo.
- » Manuel Adán Medina.
- » Manuel Rueda Buzón.
- » Mateo Rivas Cortés.
- » Cipriano Martínez Gato.
- » Alejandro Villanueva Tomás.
- » Antonio Andújar Díaz.
- » Cesáreo Rodríguez Hernández.
- » Juan López Alvarez.
- » José López López.
- » Joaquín López Segura.
- » Esteban Palenzuela Palenzuela.
- » Mariano de la Cruz Carrasco.
- » Fidel de Pablos Fernández.
- » Santiago Bertoméñ Cañete.
- » Francisco Hernández Doblado.
- » Fermín Arenas Molina.
- » José Galán Adame.
- » Benito Alcalde Sánchez.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

Guardia Civil

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se indica, a los alfereces del Instituto de la Guardia Civil que a continuación se relacionan continuando en sus actuales destinos:

D. Calixto Cerceda Castellanos, de la Comandancia de Jaén, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, colocándose detrás de D. Martín González Rodríguez.

D. Andrés Lahera Galicia, de la Comandancia de Alicante, con antigüedad de 25 de noviembre de 1937, colocándose detrás de D. Nicolás López Muñoz.

D. Enrique Añón Pico, de la Comandancia de Murcia, con antigüedad de 25 de noviembre de 1937, colocándose detrás de D. Angel Mari Diaz.

D. Juan Ferreres Roure, que pasó a la situación de retirado el 16 del actual, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, continuando en esta situación.

D. Amador López Igual, de la Co-

mandancia de Valencia, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, colocándose detrás de D. Pedro Molina Morell.

D. Custodio Monzonis Pérez, de la Comandancia de Avila, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, colocándose detrás de D. Manuel Rodríguez Prieto.

D. Emilio Fonseca Martín, de la Comandancia de Toledo, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, colocándose detrás de D. Gregorio Tomás Laclaustra.

D. Pascual Avila Abiol, de la Comandancia de Castellón, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, colocándose detrás de D. Tomás Olmos Barranco.

D. Juan Mirabet Soler, de la Comandancia de Valencia, exterior, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, colocándose detrás de D. Gregorio González del Mazo.

D. Adolfo Ramos Dubau, de la segunda Comandancia del 19 Tercio, con la de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Pedro Giner Noquera.

D. José Soriano Alcaire, de la Comandancia de Barcelona, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. José Franch Blasco.

D. Juan Tomás Ferrer, de la Comandancia de Gerona, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Francisco Ponce Sabater.

D. Cleofás Céspedes Serrano, de la Comandancia de Granada, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Juan Tomás Ferrer.

D. Miguel Ramis Ferrer, de la Comandancia de Tenerife, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Cleofás Céspedes Serrano.

D. Vicente García Ferrer, de la Comandancia de Alicante, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Miguel Ramis Ferrer.

D. Francisco Fernández Moya, que pasó a la situación de retirado el 15 de noviembre próximo pasado, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, continuando en esta situación.

D. Argimiro Sebastián Palomero, de la Comandancia de Gerona, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Vicente García Ferrer.

D. Amable Esparza Villar, de la segunda Comandancia del 19 Tercio (Barcelona), con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Andrés Villalmanzo Ramos.

D. José Gómez Piqueras, de la Comandancia de Valencia, exterior, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Amable Esparza Villar.

D. Federico Martín Mateos, de la Comandancia de Oviedo, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, co-

locándose detrás de D. José Gómez Piqueras.

D. Juan Zamora Lorente, de la Comandancia de Valencia, exterior, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Federico Martín Mateos.

D. Arsenio Fernández Lucas, de la Comandancia de Guadalajara, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Juan Zamora Lorente.

D. Mónico Auñón Coronado, de la Comandancia de Guadalajara, con la antigüedad de 12 de mayo de 1938, colocándose detrás de D. Enrique Bravo Benites.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Carabineros

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado, le ha sido instruida, se reintegra a su puesto en el escalafón y se confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 31 de diciembre de 1939, al teniente de Carabineros don Jesús Aranzaz Muñido, figurando a continuación de D. Telesforo Fonseca Martín, quedando en la situación de disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 19 de enero de 1940.

VARELA

CURSOS

Varias armas

Designados por el Ministerio del Aire para seguir el curso de piloto y observador como resultado del concurso anunciado por orden de 11 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 316) los oficiales de las armas y empleos que se indican a continuación, deberán presentarse en el aeródromo de Tablada (Sevilla), para el reconocimiento médico, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente orden.

Los que no sean declarados aptos, serán pasaportados para su destino de procedencia.

INFANTERÍA

Capitán, D. Antonio Balcázar Rubio.
Teniente, D. Bernardo Bueso Inchausti.

CABALLERÍA

Capitán, D. Juan Benjumea Vázquez.

ARTILLERÍA

Capitanes

D. Esteban Gaytán de Ayala y de Benito.

D. Alfredo Serena Guiscafré.
D. José Ibáñez Kabana.
D. José Guillo Hernández.
D. Vicente Melgar Torija.
D. Andrés Asensi Alvarez Arenas.

Teniente

D. Antonio Alvarez Carrasco.

INGENIEROS

Capitán, D. Antonio Gil Gil
Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

A propuesta del General jefe directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. pasan destinados a disposición de dicha autoridad, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante

D. Antonio Suárez López-Faxio, del regimiento de Infantería núm. 4, en Alcalá de Henares, por haber sido designado para el cargo de Jefe Provincial de la Milicia, en Avila.

Teniente provisional

D. José Peiro Artal, del regimiento de Infantería núm. 17, en Zaragoza, y actualmente agregado al batallón de Trabajadores número 116, por haber sido designado para el cargo de Delegado Provincial de Servicio de Organizaciones Juveniles, en Zaragoza.

Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA

A propuesta del General jefe directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. pasa destinado a disposición de dicha autoridad, por haber sido designado para la Milicia Universitaria, el brigada de Infantería D. Pelayo García Granado, con destino en la Comisión Liquidadora de la disuelta 12 división (Madrid).

Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA

Ingenieros

Quedan sin efecto los destinos que figuran en orden de 22 del corriente mes (D. O. núm. 18), referentes al personal que se cita, continuando en los de elección y concurso que disfrutaban afectos a la Dirección general de Transportes.
Capitán, D. Fermín Ezquer Lasa.
Otro, D. Guillermo Menéndez Anlesta.

Capitán, D. Joaquín Sanz Centelles.
Teniente habilitado para capitán, don
Angel Reija Palmeiro.

Madrid, 26 de enero de 1940.

VARELA

Intendencia

Se destina a la Dirección general de Servicios (Intendencia general) en plaza de plantilla, a los coroneles de Intendencia, D. Angel de Diego Gómez y don Lamberto Martínez Díez, los cuales venían prestando sus servicios en dicho Centro, con carácter provisional.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Carabineros

A propuesta del Inspector general de Carabineros y con arreglo a lo dispuesto en la orden de 22 de septiembre último (B. O. núm. 267), pasan a servir los destinos de libre elección que se indican, los jefes de Carabineros que a continuación se relacionan:

Coroneles

D. Federico Rodríguez Baster, ascendido, de la primera Comandancia, a la primera zona (Barcelona).

D. Alfonso Castellary Herrera, ascendido, de la tercera Comandancia, a la cuarta zona (Almería).

D. Manuel Melchor Irure, ascendido de la 12 Comandancia, a la quinta zona (Málaga).

D. Nestavo García Hernández, ascendido, de la primera Comandancia, a la sexta zona (Sevilla).

D. José Iribarren Fernández, de la décima zona (San Sebastián), a la octava zona (Madrid).

D. Gonzalo Fernández Tamayo, ascendido, de la 16 zona, a la décima zona (San Sebastián).

D. Eduardo Cadórnica González, de la cuarta zona (Almería), a la Inspección general.

D. Emilio Alvarez Holguín, ascendido de la novena Comandancia, a los Colegios del Instituto.

Tenientes coroneles

D. Fernando Sostoa Erostarbe, de la séptima Comandancia (Murcia), a la primera Comandancia (Barcelona).

D. David Aznarez Casanova, ascendido, de la 19 Comandancia (Guipúzcoa), a la tercera Comandancia (Euzceta).

D. Francisco Marzal Macedo, ascendido, de la octava Comandancia (Almería), a la séptima Comandancia (Murcia).

D. José Toledo Iradier, ascendido, de la novena Comandancia (Málaga), a la octava Comandancia (Almería).

D. Mario Ruiz de la Torre Taboada, ascendido, de la Inspección general, a la novena Comandancia (Málaga).

D. Joaquín Moreno Lara, ascendido, de la 12 Comandancia (Sevilla), a la décima Comandancia (Algeciras).

D. Miguel García Rodríguez, ascendido, de la 17 Comandancia (Ceruela), a la 11 Comandancia (Cádiz).

D. José Tristán Palacios, de la 15 Comandancia (Madrid), a la 12 Comandancia (Sevilla).

D. Joaquín Cortés Aguilár, ascendido, de la 12 Comandancia (Sevilla), a la 13 Comandancia (Badajoz).

D. Claudio Santamaría Arigita, ascendido, de la 18 Comandancia (Asturias), a la 15 Comandancia (Madrid).

D. Antonio Quintero Iglesias, ascendido, de la quinta Comandancia (Balears), a la 16 Comandancia (Zamora).

D. Angel Matarama García, ascendido, de la Inspección general, a la misma.

D. Antonio López Revuelta, ascendido, de la Inspección general, a la misma.

D. José Piquer Barquin, ascendido, de la Inspección general, a la misma.

Los relacionados en la presente orden efectuarán la incorporación a sus destinos en un plazo que no excederá de seis días para los residentes en las regiones en que radiquen los Cuerpos a que son destinados, y diez días para los demás casos.

Madrid, 27 de enero de 1940.

VARELA

Varias armas

Como resultado del concurso anunciado por el Ministerio del Aire con fecha 16 de noviembre de 1939 (B. O. número 321, han sido admitidos para formar parte del Arma de Tropas de Aviación, los jefes y oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, los cuales, sin incurrir de su actual destino, cursarán telegráficamente o por papeleta al Ministerio del Aire, en el plazo de ocho días, petición de destino, solicitando tres de los siguientes: Madrid, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Valladolid, Barcelona, Marruecos y Canarias.

INFANTERÍA

Coronel

D. Emilio Tapia Ferrer.

Tenientes coroneles

D. José Montaner Canet.
" Julián Losada Ortega.
" Pedro Peñarredonda Samaniego.
" José Izquierdo Arroyo.
" José Jiménez Cantón.

Tenientes coroneles habilitados

D. José Jordá Cantó.
" Manuel Angulo Alba.
" Francisco Adame Triana.

Comandantes

D. Luis Ferrer Alvarez.
" José María Cabeza Hernández.
" Miguel Franco García.
" Pedro Fernández García.
" Miguel Fidalgo Valentin.
" Emilio Figueroa Peñuñ.
" Mariano Arceizaga Arceizaga.
" Sabacio Torres Soto.
" Miguel Zayas Bobadilla.
" José Rodríguez Descansa.
" Pedro Lezano López.
" Felipe Abella Moreno.

Comandantes habilitados

D. Pedro Nicolás Pons.
" Luis Moreno Lacort.
" Tomás Herrero Marzo.

Capitanes

D. Antonio Navarro Garnica
" Federico Caballero Murga.
" José Romo Muñoz.
" José Palomino Fournier.
" Antonio Lacasa Bretos.
" Vicente Arrieta Morán.
" Luis de Castañón de Mera.
" Rafael Subiza García-Nieto.
" Manuel García Fernández.
" José Truyols Rodríguez-Roda.
" Alfonso Peñafiel Martínez.
" Francisco Montilla Villar.
" Julián Corzo Matías.
" Antonio Monroy López.
" Francisco Jarillo Serrano.
" Florentino Moya Díaz.
" Fernando Torres Blanco.
" Emilio Santamaría Martín.
" Martín Ecilla García.
" Ramón López de Haro del Rey.
" Ramón Sánchez Alvarez.
" Antonio Lerdo de Tejada.
" Segundo Casas Bartolomé.
" José Lechuga González.
" José Caramazana Sáez.
" Carlos Gómez Cobián.
" Arturo Oquendo Fernández.
" Cándido Mena Trigueros.
" José Batista Soba.
" Carlos Pascual del Pobil y de Zuzuarregui.
" José Zulueta Serrano.
" Mariano Franco Albadalejo.
" Eduardo de Tapia Sánchez.
" José Toranzo Jiménez.
" José Romo Garrido.
" José Jiménez Hernáiz.
" Florentino Almena Cuadrado.
" Enrique Romero Aparicio.
" Cecilio Gómez García.
" Tomás Moro Villoria.
" Santos Signaringa Morano.
" Vicente Núñez Robles.
" Juan Hernández Sánchez.
" Zacarías Terrados Albarracín.

Capitanes habilitados

- D. Edefonso Santos Canella.
" Manuel García García.
" Manuel Carmona Navarro.

Capitanes provisionales

- D. Félix López Romero Mongelos.
" Desiderio Serna Pérez.

Tenientes

- D. Alfonso Woigeschaffen Gómez.
" Ruber Hernández López.
" Mariano Asenjo Díaz.
" Tomás García de la Higuera.
" López Allas Herranz.
" Sebastián Pareda Gómez.
" Manuel Losada Jacob.
" Guillermo Bisellac Villori.
" Antonio de María González.
" Gabriel Morales Delgado.
" Bautista Vidal Sánchez.
" Adolfo Varillas González.
" Sergio Rupérez Escudero.
" Francisco Linares Oliver.
" Gabriel Hunar Ketkus.
" Francisco Fernández de Córdoba.
" Hilario Marcos Ríos.
" Manuel Martínez Carneiro.
" Julio del Río Sierra.
" Manuel Gila García.
" José Moreno Pérez.
" Donato Asín Ulíbarri.
" Tomás Blázquez Vega.
" Rafael Pineda Moreno.
" Sebastián López Cardó.
" Angel Sánchez Mendiola.
" Manuel Martín García.
" León Cid Fernández.
" Agustín Cáceres Nicolás.
" Pascual López Navarro.
" Alberto Rodríguez Scvillano.
" Antonio Ballesteros Nistal.
" Tomás de León Huete.
" José Baile Campa.
" José Mariño García.
" Luis Fernández Díaz.
" Juan Sánchez Garrido.
" Manuel Domínguez Rodríguez.
" Pedro García Bizarro.
" Angel Arcévalo Balsera.
" Manuel Villoria Asot.
" Antonio López González.
" Crescencio Cebrián Novalón.
" Serafín Castaño Martí.
" Joaquín Navarro Enriquez.

CABALLERÍA

Teniente coronel

- D. Juan Díaz y Alvarez de Araujo.

Comandantes

- D. Manuel Dávila Huguet.
" Gregorio Lacruz Ibáñez.
" Matías Ballester Orts.

Capitanes

- D. Manuel Gavilán García.
" Alfredo García García.
" José Souto Montenegro.
" Miguel Bonet Marco.

Tenientes

- D. Germán Alba Lozano.
" Juan Tejada Trapilla.
" Celestino Delgado Triana.
" Lorenzo Gómez Pozo.
" Juan Fernández Blanco.
" Telmo Díaz Rueda.
" Antonio López Escalada.
" Manuel Lozano López.
" Pedro Sánchez Fernández.
" David Serna Antón.
" Avilino García Ferreri.
" Alejandro Martínez Espinosa.
" Miguel Martín Calleja.
" Juan Torres Ceballos.

ARTILLERÍA

Capitanes

- D. Agapito Lapuente Miguel.
" Martiniano León Ruizfernández.
" Pedro Sastre García.
" Víctor Sáez Vicioso.
" Dámaso Borque Castejón.
" Braulio Carro García.
" Celestino Bravo García.
" Eugenio Jiménez Vegas.
" Eugenio Sánchez García.

Tenientes

- D. Juan Navarro Cayuela.
" Joaquín Salellas Sánchez.
" Francisco Perruca Gálvez.
" Gerardo Rodríguez Rodríguez.
" Antonio Martínez Albart.
" Herminio Argüelles Suárez.
" Francisco Cardona Olivés.
" Juan Navarro Salas.
" Rafael Navarro Salas.
" Antonio Baños Romero.
" Miguel Martínez García.
" Juan Piqueras González.
" Inigo Medina San Martín.

INGENIEROS

Comandante

- D. Virgilio Arellano Calvo.

Capitán

- D. Ezequiel San Miguel de Pablo.

Tenientes

- D. Román Santos Toribio.
" José Jurado Martínez.
" Florencio Moreno González.
Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Infantería

Quedan en situación de disponibles forzosos los siguientes Jefes del Arma de Infantería:

Coronel D. Emilio Mayoral Fernández, en la primera región.

Coronel habilitado D. Luis Ollo Alvarez, en la octava región.
Teniente coronel D. Narciso Villalón Dombriz, en la séptima región.
Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Ingenieros

Cesa en su actual destino en la Jefatura de Transmisiones y queda en situación de disponible forzoso en la primera región militar, el coronel de Ingenieros D. Eduardo Hernández Vidal.

Madrid, 27 de enero de 1940.

VARELA

Cuerpo Eclesiástico

Pasa a la situación de disponible forzoso, con residencia en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4) y en las condiciones del artículo tercero, apartado a), del mismo, el teniente vicario castranense de segunda, D. Manuel Martínez González, ascendido, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 27 de enero de 1940.

VARELA

MANDOS

Infantería

Se nombra para los mandos que a continuación se relacionan a los jefes del Arma de Infantería que se indican, los cuales efectuarán su incorporación con toda urgencia:

Jefe de la 42 División, en Gerona, al coronel D. Federico Acosta Roldán, en plaza de superior categoría.

Jefe de la Infantería divisionaria de la 52 División, en Huesca, al coronel D. Rogelio Gorgojo Lezcaino, en plaza de superior categoría.

Jefe del regimiento de Infantería número 28, en Salamanca, al coronel D. Ricardo González Gutiérrez.

Jefe del regimiento de Infantería número 32, en Oviedo, al coronel D. Severino Pacheco Diego.

Jefe del regimiento de Infantería número 12, en Lorca, al coronel don Luis Amrizaballaga Gallego.

Jefe del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 7, en Badajoz, al coronel D. Antonio Sastre Barrera.

Jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, al coronel habilitado D. Juan Fernández Capalleja.

Jefe del regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento núm. 81, en Madrid, al coronel habilitado don Miguel Rodrigo Martínez.

Jefe del regimiento de Infantería número 3, en Badajoz, al teniente coronel D. Bernabé Ortiz Esparraguera, en plaza de superior categoría.

Jefe del regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento núm. 89, en Ceuta, al teniente coronel don Julio Suárez López-Fando, en plaza de superior categoría.

Jefe del batallón de Montaña número 5, en Poblá de Segur, al teniente coronel D. Pedro Navarro Villanueva.

Jefe del batallón de Montaña número 6, en Tremp, al teniente coronel D. Felipe Sánchez Rodríguez.

Jefe del batallón de Montaña número 8, en Vich, al teniente coronel, D. Guillermo García Alemany.

Jefe del batallón de Ametralladoras núm. 22, en Ceuta, al teniente coronel habilitado D. José Díaz Serador.

Jefe del batallón de Montaña número 2, en Seo de Urgel, al teniente coronel habilitado D. Cristino Ruano y Ruiz de Mier.

Jefe del batallón de Montaña número 9, en Olot, al teniente coronel habilitado D. Juan Navarro Manzanares.

Jefe del batallón de Montaña número 12, en Sabiñánigo, al teniente coronel habilitado D. Alejandro Mediavilla Alejandro.

Jefe del batallón de Montaña número 7, en Rivas, al teniente coronel habilitado D. Emilio Fernández Martos.

Jefe del batallón Ciclista núm. 8, en Monforte, al comandante D. Manuel Nieto Camillas, en plaza de superior categoría.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Ingenieros

Debiendo cubrirse una vacante en turno de libre elección para el mando del Servicio de Automovilismo en el décimo Cuerpo de Ejército (Melilla), he designado para ocuparla al comandante de Ingenieros D. José Ramírez Ramírez, destinado en la actualidad en el regimiento mixto de Ingenieros núm. 10.

Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias armas

Conclusión de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 22.

Soldado de Infantería del primer regimiento de «Flechas Azules» don Sabarmino Mateos García, herido «grave» el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicia de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Huelva D. Juan Martín Macías, herido «menos grave» el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicia de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León D. Dionisio Pérez Rodríguez, herido «menos grave» el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Milicia del Tercio de Navarra D. Arsacio Rodríguez Pérez, herido «grave» el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón D. Lucas Gimeneo Agustín, herido «grave» el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicia de la bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra D. Buenaventura Pérez Jiménez, herido «grave» el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicia de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Málaga D. José Llamas Durán, herido «menos grave» el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicia de la primera centuria de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Las Palmas D. Fraterno Juan Capella, herido «menos grave» el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Milicia de la primera

bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León D. Isidoro Sanjuán Andrés, herido «grave» el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo don Manuel Díaz Álvarez, herido «grave» el día 6 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Marruecos don Rogelio Vargas y Vargas, herido «grave» el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Milicia de la tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León, D. José Codinas Prades, herido «menos grave» el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicia de la sexta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, D. Francisco Salvatierra Fernández, herido «grave» el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Amar, núm. 3.364, herido «leve» el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Mohamed Metuki, núm. 3.779, herido «leve» el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Laarbi Ben Abdesselan Garbaui, núm. 19, herido «leve» el día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abdesark Ben Mesaud Ben Ali, núm. 568, herido «leve» el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mizzian Ben Amar Hamed, núm. 4.329, herido

«grave» el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Honsi, núm. 108, herido «leve» el día 1 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Amar Ben Ali Urriagü, núm. 156, herido «menos grave» el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abdseban Ben Mohamed Saidi, núm. 97, herido «grave» el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Salah Ben Selam Ben Mohamed, núm. 4.088, herido «menos grave» el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abdelfadil Ben Hamed Hamed, núm. 3.149, herido «leve» el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Mohamed Ben Ali, núm. 2.663, herido «menos grave» el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Amar Mohamed, núm. 2.965, herido «grave» el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Hamed Laarbi Berkam, núm. 3.933, herido «leve» el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Abselan Mestasi, núm. 1.159, herido «grave» el día 5 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abderrahaman Ben Hamed, núm. 9, herido «grave» el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abdelah Ben Mohamed, núm. 1.164, herido «menos grave» el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hasan Hayani, núm. 266, herido «grave» el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abselan Ben Mohamed Abdelah, núm. 3.859, herido «leve» el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Hamadi Ben Said Garbau, núm. 226, herido «leve» el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, Hamido Ben Mohamed Meheyud, número 19.528, herido «grave» el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Feddal Ben Mohamed Ksmahi, núm. 3.757, herido «grave» el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Idri, núm. 2.956, herido «menos grave» el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Yilali Ben Fakir Sarguini, núm. 5.063, herido «grave» el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Ali Ben Mohamed Ben Sergui, núm. 3.936, herido «menos grave» el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante

cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Lahasen Ben Abdseban Ben Aiat, núm. 4.714, herido «menos grave» el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Said Ben Abselan Gomari, núm. 631, herido «leve» el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abdseban Ben Abdseban Bagdadi, núm. 2.910, herido «leve» el día 5 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abderrahaman Ben Mohtar Ben Fian, núm. 1.141, herido «menos grave» el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del reglamento de diez de marzo de 1920 y decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Justo Zabal Izaguirre, herido dos veces «grave», la primera el día 24 de julio de 1937 y la segunda el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por la primera herida, a partir del 1 de agosto de 1937, y por la segunda la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento provisional de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Generoso Ollate Mañás, herido dos veces, la primera «leve» el día 21 de diciembre de 1937 y la segunda «menos grave», el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938 por la primera herida, y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento provisional de Infantería del regimiento Sicilia núm. 8 D. Félix Prieto Martín, herido "grave" el día 13 de octubre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Rafael Alvarez Santirso, herido "grave" el día 22 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Eduardo Freire Gómez, herido "grave" el día 15 de septiembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo D. Urbano Hologado González, herido "leve" el día 8 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento Vellablá, núm. 20 D. Teodosio Gutiérrez González, herido "grave" el día 15 de septiembre de 1936, siendo fanagista. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento de la primera Bandera del segundo Tercio de la Legión D. Fausto Valero Campos, herido "menos grave" el día 6 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de la Agrupación de Carros de Combate D. Fernando Romero Roldán, herido "menos grave" el día 10 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento de Infantería del batallón de Montaña Arriples núm. 7 D. Alfredo Alvarez López, herido "grave" el día 19 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del batallón de Cazadores Sermallo núm. 8 D. Alejandro Montañallegre Fernández, herido "grave" el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz D. José Montero Marengo, herido "grave" el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la quinta bandera del segundo Tercio de la Legión D. Juan de la Vega Luna, herido "grave" el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de Infantería del batallón de ametralladoras núm. 22 D. Fabriciano Rodríguez Sánchez, herido "grave" el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de la sexta bandera del segundo Tercio de la Legión D. Daniel Noya Ozores, herido "grave" el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Juan Fernández Regueiro, herido "grave" el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento de Flechas Azules D. Feliciano Asensio Hernández, herido "menos grave" el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Monserrat D. Miguel Ayats Castellví, herido "grave" el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de la cuarta Bandera del segundo Tercio de la Legión D. Marcial Rubio Martínez, herido "grave" el día 9 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. José Pinilla Carrasco, herido "grave" el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Milicia de la primera bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León D. Angel Rueda Mediavilla, herido "leve" el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Milicia de la primera bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla D. José Ochoa Rueda, herido "leve" el día 16 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento la Victoria núm. 28 D. Antonio Fraile Castañeda, herido "menos grave" el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del regimiento de Artillería Ligera número 10 D. Vicente

Luis Miranda, herido dos veces «menos grave» el día 22 de diciembre de 1937 la primera, y la segunda el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento la Victoria núm. 28 D. José María Méndez Méndez, herido "grave" el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Sanidad del regimiento de «Flechas Azules» D. José Rodríguez Cortés, herido «grave» el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicia de la 13 Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón don Porfirio Pérez Laguarda, herido "grave" el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicia de la 13 Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón D. Clemente Pamplona Blasco, herido "grave" el día 23 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la quinta Bandera del segundo Tercio de la Legión don Emiliano Carretero Ruiz, herido «menos grave» el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Melilla número 3 D. Juan Lara Hiraldo, herido «menos grave» el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 10 D. José Pilo Molina, herido «grave» el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 don Justo Reviriego Reviriego, herido «grave» el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Sicilia núm. 8 D. Alvaro Rivera Moreno, herido «menos

grave» el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 don Laureano Rodríguez Hernández, herido «grave» el día 12 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 10 D. Florencio Romero Checa, herido «grave» el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la Milicia Nacional don Antonio Jiménez Márquiz, herido «grave» el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la quinta Bandera del segundo Tercio de la Legión D. Felipe, Santos Jarrillo, herido «grave» el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Juan Pérez Díaz, herido «grave» el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Fernando Rodríguez Díaz, herido «grave» el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Milán núm. 32 D. Maximino Faraudo Golpe, herido «grave» el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Virgilio Quintero García, herido «grave» el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del sexto grupo de Sanidad Militar D. Miguel San Segundo Martín, herido «grave» el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 10 D. Graciano Rubio Carretero, herido «menos grave» el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Flechas Azules D. Ignacio Garcés

Muñoz, herido «grave» el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27 D. Eduardo Díaz Corsino, herido «grave» el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Francisco Gómez Carrera, herido «grave» el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 don Elías Blanco Caseiro, herido «grave» el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Sebastián Fayanas Calvo, herido «menos grave» el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Burgos núm. 31 D. Antonio García Cabezas, herido «menos grave» el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Gongonio Zumel Treviño, herido «grave» el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Tercio de Montejurra D. Antonio Menta Irigoyen, herido «grave» el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 don Santiago Martín y López, herido «grave» el día 1 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la once Bandera de la Legión, D. Cándido Saldaña Zaino, herido «grave» el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. José Souto Varela, herido «grave» el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la sexta Bandera de la Legión, D. Ramón Paz Doggio, herido «grave» el día 8 de septiembre de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la sexta Bandera de la Legión, D. Isidoro Rodríguez Vázquez, herido «grave» el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Agrupación de Carros de Combate del Ejército del Sur, don Francisco Flores Quirós, herido «menos grave» el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Arapiles núm. 7, D. Antonio Peláez Pérez, herido «menos grave» el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Gabriel Toimil Bayo, herido «grave» el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial número 22, D. Gregorio Alonso Arreba, herido «grave» el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Apolinar Pérez Casalderey, herido «grave» el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, D. Mariano Aylagas Aylagas, herido «leve» el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, don Francisco Orza Millán, herido «grave» el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la quinta Bandera de la Legión, D. Francisco Ferrer Sierra, herido «grave» el día 24 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de la quinta Bandera de la Legión, D. Alfonso Fajardo Cortizas, herido «grave» el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la quinta Bandera de la Legión, D. Eneidino Santiago Gómez, herido «grave» el día 22 de no-

viembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 29, D. Gabino Iglesias González, herido «grave» el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería de la Mehalla Jafifiana de Tetuán núm. 1, don Tirso García Borque, herido «menos grave» el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Verdes don Teodoro Santamaría Hoz, herido «grave» el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Melilla número 3, D. Tomás Gadicúa Sánchez, herido «grave» el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la novena Bandera de la Legión, D. Alonso Ortiz Sánchez, herido «menos grave» el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. José Cao Pérez, herido «grave» el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Melilla número 3, D. Juan Roldán López, herido «grave» el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. José María Murua Morantes, herido «grave» el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Cerifola núm. 6, D. Francisco Llamazares Rico, herido «menos grave» el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la primera Bandera de la Legión, D. Julián Díaz Galeote, herido «grave» el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la séptima Bandera de la Legión, D. Alejandro Gómez Traperó, herido «grave» el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Santos Prada Fernández, herido «grave» el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la quinta Bandera de la Legión, D. Manuel Pichoto Torrado, herido «grave» el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la 13 Bandera de la Legión, D. Celedonio Pérez de Nanclores, herido «grave» el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Fermín Nieto Romero, herido «grave» el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Aurelio Ruiz Sancho, herido «grave» el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Florencio Dieste Izquierdo, herido «grave» el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Andrés Regaña Domínguez, herido «grave» el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. Ramón Quintana Ramos, herido «grave» el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Ceuta número 7, D. Víctor Abad Abad, herido «grave» el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandés núm. 5, D. José Barroso del Rey, herido «grave» el día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Miguel Justel Cadierno, herido «grave» el día 3 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31, D. Cándido Roldán Cordero, herido «grave» el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Tenerife núm. 38, D. Aurelio Rodríguez Martínez, herido «grave» el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. Mariano Jiménez Cancio, herido «grave» el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, don Mariano Martín González, herido «grave» el día 25 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Melilla núm. 3, D. Gabriel Vallverde Gómez, herido «grave» el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1, D. Delfín Alvarez Tabares, herido «grave» el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Allucemas número 5, D. José Martínez Ruiz, herido «menos grave» el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la 13 Bandera de la Legión, D. Luis Nocea Garrucho, herido «grave» el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Félix Martínez de la Fuente, herido «grave» el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicia de la cuarta Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, D. Leocadio Cornejo Blanco, herido «grave» el

día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de las Milicias Nacionales, D. Juan Donazar Garciarain, herido «menos grave» el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicia de la primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, D. Cándido Securan Corral, herido «menos grave» el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Galicia, D. Faustina Sánchez Sanfú, herido «grave» el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias, don Luis Arango Martínez, herido «grave» el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicia de la segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, D. Julián Ortiz Blanco, herido «grave» el día 19 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. Isidro Clavero Marquina, herido «grave» el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicia de la Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Marruecos, D. Agustín Robles Sánchez, herido «grave» el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicia del Tercio Alcázar, herido «leve» el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicia de la décima Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla, D. Caridad González Salvador, herido «grave» el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicia de la Bandera Alcázar-Villaescusa, D. Angel Almagro Rodríguez, herido «grave» el día 28 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicia de la primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Granada, D. Trinidad Hernández López, herido «grave» el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicia de la segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz, D. Basilio Laso Feijoo, herido «menos grave» el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Milicia de la primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Galicia, D. Jesús Pérez Pillado, herido «grave» el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicia de la segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla, D. Antonio Lérica Brihuega, herido «menos grave» el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicia de la primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, D. Luis del Pozo Barbadillo, herido «grave» el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería de la Melilla Jafifiana de Tetuán núm. 1, Abdseban Ben Mohamed Negadi, número 2.287, herido «leve» el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería de la Melilla Jafifiana de Tetuán núm. 1, Fed-dal Ben Mohamed Esmihi, número 3.757, herido «leve» el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA

REINGRESO EN LA SITUACION DE ACTIVIDAD

Infantería

Para los efectos del artículo único del decreto núm. 275, se dispone que el capitán de Infantería retirado,

D. Enrique Jiménez Sánchez, fallecido a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad, en su empleo, con efectos administrativos a partir del 25 de marzo de 1937.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

RESERVA

Infantería

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de julio de 1939, pasa a la situación de reserva el coronel de Infantería D. Valentín González Celaya, debiendo hacerse por el negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro correspondiente.

Madrid, 26 de enero de 1940.

VARELA

RETIROS

Infantería

Pasan a la situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los coroneles de Infantería que figuran a continuación, debiendo hacerse, por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente:

D. Víctor Terradillos Prieto, en 6 del actual.

D. Emilio March López del Castillo, en 23 del actual.

D. Aurelio García Lavín, en 23 del actual.

D. José Cossio Magdalena, en 23 del actual.

D. Pablo Erviti Marco, en 25 del actual.

Madrid, 27 de enero de 1940.

VARELA

Ingenieros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 del mes actual, pasa a la situación de retirado, con residencia en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), el coronel de Ingenieros D. José Rodrigo Villabriga y Brito, actualmente en situación de reserva,

lebiendo señalársele por el negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar, el haber pasivo que le corresponda. Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

Se concede, a petición propia, el retiro, con residencia en Madrid, al teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa D. José María de Paúl y Goyena, debiendo fijarse por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar, el haber pasivo a que por sus años de servicio tenga derecho, previa propuesta formulada por el Centro o Dependencia correspondiente. Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

Se concede, a petición propia, el retiro, con residencia en Madrid, al comandante de Ingenieros de la escala activa D. Emilio Hernández Pizarro, debiendo fijarse por el negociado de Pensiones y Retiros del Consejo

Supremo de Justicia Militar, el haber pasivo a que por sus años de servicio tenga derecho, previa propuesta formulada por el Centro o Dependencia correspondiente. Madrid, 26 de enero de 1940.

VARELA

Guardia Civil

A propuesta del Inspector general del Instituto de la Guardia Civil, causan baja en el mismo por fin del mes actual y pasan a la situación de retirados, por cumplir la edad reglamentaria en las fechas del mes en curso que a cada uno se indican, el jefe, oficiales y suboficiales de dicho Instituto que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles, por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta que será formulada por la Unidad a que pertenecen.

Coronel, D. Francisco López Zapata, el día veinticuatro.

Capitán, D. Higinio Gil García, el once.

Teniente, D. Antonio López Marín, el dos.

Otro, D. Luciano García Peral, el ocho.

Otro, D. Luciano Vaquero Pérez, el ocho.

Otro, D. Antolín Barredo de Antón, el once.

Otro, D. Hilario Fernández Jordán, el catorce.

Otro, D. José Puente Herrero, el dieciséis.

Otro, D. Juan Ferreres Roare, el dieciséis.

Otro, D. Antonio Campo Cabrera, el veinticuatro.

Otro, D. Manuel Formoso Peleteiro, el veinticinco.

Otro, D. Diego Expósito Domínguez, el treinta.

Alférez, D. Rodrigo Báez Podadera, el veintinueve.

Otro, D. Antonio López Gálvez, el veinticuatro.

Otro, D. Vicente Suela Gómez, el veintidós.

Sargento, D. Germán Cebrián Barbero, el veintinueve.

Otro, D. Francisco Lara Oñeros, el treinta y uno.

Madrid, 20 de enero de 1940.

VARELA

ANUNCIOS

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUMERO 7

Necesitando adquirir este regimiento el mobiliario y material que se expresa a continuación, se anuncia, por el presente, un concurso que quedará cerrado el día 10 de febrero próximo, en cuyo plazo los constructores nacionales que lo deseen, pueden presentar proposiciones, totales o parciales, en la Mayoría del regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos, proporcionalmente, por los adjudicatarios, quienes tendrán también la obligación de presentar sus pedidos, libres de todo gasto, en el Almacén de este Cuerpo, en Salamanca.

RELACION QUE SE CITA

- Una máquina de pelar patatas.
100 calderetas de hierro estafiado.
100 fuentes de hierro esmaltado.

100 jarras de hierro esmaltado, de dos litros.

100 almohazas.

100 cadenas ronzales.

100 mantas para ganado.

100 cinchuelos.

100 rasquetas.

100 morrales de pienso.

100 sacos para trastes.

Salamanca, 19 de enero de 1940.

P. 4-3

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUMERO 7

Necesitando adquirir este regimiento el mobiliario y material que se expresa a continuación, se anuncia, por el presente, un concurso que quedará cerrado el día 10 de febrero próximo, en cuyo plazo los constructores

nacionales que lo deseen, pueden presentar proposiciones, totales o parciales, en la Mayoría del Regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos, proporcionalmente, por los adjudicatarios, quienes tendrán también la obligación de presentar sus pedidos, libres de todo gasto, en el Almacén de este Cuerpo, en Salamanca.

RELACION QUE SE CITA

Mobiliario para el despacho del coronel, primer Jefe.

Mobiliario para tres despachos de los Jefes de batallón.

Mobiliario para sala de Banderas.
Mobiliario para Biblioteca de Banderas.

Dos máquinas de escribir.

Salamanca, 19 de enero de 1940.

P. 4-3

AVISO

Por el presente se ruega a los suscriptores de este DIARIO OFICIAL que no hayan abonado el importe del trimestre del año anterior, lo hagan con toda urgencia por giro postal dirigido al Director del mismo, en Madrid, Palacio de Buenavista, indicando el número del giro y fecha, como igualmente la cantidad total girada.

El importe de cada ejemplar al trimestre lo es de 12 pesetas y de 15 si desean recibir los cuadernos de COLECCION LEGISLATIVA, tan pronto se publiquen.

Como las suscripciones han de ser abonadas por anticipado, deben enviar al mismo tiempo el importe del trimestre actual.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias o particulares que deseen tomos de DIARIOS OFICIALES encuadernados en holandesa, en buen uso, pueden enviar, al hacer el pedido, la cantidad de 10 pesetas por cada trimestre de los años 1888 al 1935, ambos inclusive.

COLECCIONES LEGISLATIVAS de los años 1875 al 1881, del 1883 al 1925, inclusive, encuadernadas en holandesa, en buen uso, al precio de 11 pesetas; de 1926 al 1935 nuevas, encuadernadas en igual forma, al precio de 15 pesetas y los años de 1885, 1887, 1898, 1899, 1900 y 1922 al 1933 encuadernadas en rústica nuevas, al precio de 10 pesetas.

Los pedidos de ejemplares atrasados de DIARIOS OFICIALES serán servidos sin cargo, si son pedidos antes del plazo de ocho días, según indica el anuncio; en caso contrario, tendrán que enviar 0,50 pesetas por cada ejemplar atrasado, no atendándose ninguna petición, de no venir acompañada del importe.

Siempre que deseen rectificar la suscripción, en aumento, disminución, cambios de dirección, etc., deberán hacer constar el número de la faja en que se le remiten los ejemplares que corresponden al de la suscripción.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—
TALLERES.—MADRID

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y COLECCION LEGISLATIVA DEL EJÉRCITO.

Número o pliego del día ... 0 30 • Número o pliego atrasado 0,50
SUSCRIPCIONES

| OFICIALES (trimestre) | PARTICULARES (semestre) |
|---|---|
| Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 15,00 | Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 30,00 |
| Al DIARIO OFICIAL 12,00 | Al DIARIO OFICIAL 24,00 |
| A la <i>Colección Legislativa</i> ... 3,00 | A la <i>Colección Legislativa</i> ... 6,00 |

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, que comensará en *primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal; se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,00 PESETAS LA LINEA.
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA
ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército